

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 22-90 que adiciona la Secretaría de Estado de Agricultura a la Comisión Nacional Lomé IV, creada mediante Decreto No.1-90 del 2 de enero de 1990.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 22-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- En adición al Decreto No.1-90 de fecha 2 de enero de 1990, que crea la Comisión Nacional Lomé IV, la Secretaría de Estado de Agricultura pasará a formar parte como Miembro de la citada Comisión.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 23-90 que designa al Lic. Angel Salvador Merán, Contralor General de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 23-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Lic. Angel Salvador Merán, queda designado Contralor

General de la República, en sustitución del Lic. José Antonio Guzmán Álvarez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 24-90 que autoriza a la Corporación Financiera Internacional y a la Corporación Interamericana de Inversiones, a inscribir hipotecas en primer rango, sobre los inmuebles que sean construidos en el perímetro de la Zona Franca San Isidro, S.A.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 24-90

VISTA la instancia sometida por la empresa Zona Franca San Isidro, S.A.;

VISTA la autorización otorgada por la Junta Monetaria mediante su IV Resolución, adoptada en fecha 21 de septiembre de 1989.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la Corporación Financiera Internacional y a la Corporación Interamericana de Inversiones, entidades afiliadas al Banco Mundial, la primera y al Banco Interamericano de Desarrollo, la segunda, a inscribir las hipotecas en primer rango que fueren necesarias sobre los inmuebles que sean construidos en el perímetro de la Zona Franca San Isidro, S.A., ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos.80-A-Ref.-1 y subsiguientes, amparadas por los certificados de título Nos.88-5596 y subsiguientes, propiedad de la empresa Zona Franca San Isidro, S.A., para garantizar los préstamos hechos a las industrias a instalarse en dicha zona franca con cargo al financiamiento otorgado por las mencionadas entidades financieras, por la suma total de US\$9.0 millones.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, al